I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000001

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 03 ENE. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/6759/2010; el Memorándo Nº1000/922/2010 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/320/2010 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°100/1393/2010, N°100/1543/2010, Nº100/1580/2010 y N°100/1899/2010; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1393/2010, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE CERRILLOS", Código BIP N°30085668-0,** cuyas Aclaraciones se aprobaron mediante el Decreto Exento N°202/1580/2010.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1899/2010, se adjudicó la propuesta pública antes mencionada al oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE CERRILLOS",** de fecha 23 de diciembre de 2010, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°24167-2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, R.U.T. Nº78.180.590-4, representada legalmente por don Jorge Fernando Orellana Lavanderos, cédula de identidad N°6.424.895-2.

2.- Don **JORGE FERNANDO ORELLANA LAVANDEROS**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

3.- Los servicios que se contratan consisten en la construcción de un edificio de mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en Camino a Lonquén número siete mil quinientos dieciocho, de la comuna de Cerrillos, contemplando construcción de obras civiles, instalaciones, equipamientos y equipos, como asimismo pavimentos, veredas y proyecto de paisajismo, lo que dotará a la comuna de un teatro para doscientas

cincuenta personas, una galería para exposiciones y de cuatro salas multiuso para la realización de talleres artísticos.

4.- El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de $1.704.999.999.- (mil setecientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), I.V.A. incluido, ofertada por el Contratista en el Formato número cuatro.

5.- La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización.

6.- La ejecución del proyecto contempla dos fuentes de financiamiento, siendo éstos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con un aporte de setecientos treinta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil pesos y el FNDR-GORE con un aporte de novecientos sesenta y cinco millones setecientos once mil novecientos noventa y nueve, por tanto, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante la presentación de una Boleta Bancaria de Garantía por cada uno de los aportes. Cada boleta de garantía deberá ser tomada a nombre de la institución que aporta el financiamiento, por un valor igual al diez por ciento de la contribución que realizan al contrato; en el caso de la garantía correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la boleta debe extenderse a nombre del Tesorero de la I. Municipalidad de Cerrillos en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del punto cinco punto tres punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales (correo electrónico de fecha veinte de Diciembre de dos mil diez, de don Jorge Moreno Frías, Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo de la Cultura). La sumatoria de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá arrojar un monto igual o superior al diez por ciento del monto total del contrato. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional de plazo definido para caucionar la Correcta Ejecución de las Obras, por cada uno de las fuentes de financiamiento. Cada boleta de garantía deberá ser tomada a nombre de la institución que aporta el financiamiento, por un valor igual al cinco por ciento de la contribución que realizan al contrato; en el caso de la garantía correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la boleta debe extenderse a nombre del Tesorero de la I. Municipalidad de Cerrillos en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del punto cinco punto tres punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales (correo electrónico de fecha veinte de Diciembre de dos mil diez, de don Jorge Moreno Frías, Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo de la Cultura). La sumatoria de las boletas de garantía de correcta ejecución de las obras, deberá arrojar un monto igual o superior al cinco por ciento del monto total del contrato. La vigencia excederá en sesenta días corridos la fecha de recepción final, es decir, deberá ser tomada por al menos cuatrocientos veinticinco días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. Las garantías deberán expresar claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, nombre del proyecto, comuna y código BIP que corresponda.

6.1 Se deja constancia que el contratista presentó el documento garante Boleta de Garantía Bancaria N°0415739, del

Banco BCI, por un monto de $96.571.200- (noventa y seis millones quinientos setenta y un mil doscientos pesos), con vigencia hasta el 23 de diciembre de 2011, a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana.

6.2. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía Bancaria N°0415740, del Banco BCI, por un monto de $73.928.800.- (setenta y tres millones novecientos veintiocho mil ochocientos pesos), con vigencia hasta el 23 de diciembre de 2011. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

7.- El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al diez por ciento del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) al contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

8.- En cada estado de pago, y hasta el penúltimo, se retendrá a lo menos el cinco por ciento y no más del diez por ciento del valor de la obra pagada, hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales que corresponda al proyecto, a través del Certificado de Recepción Definitiva.

9.- En todo evento, el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

10.- Por razones de fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/ la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del Contratista, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

11.- La Municipalidad ejercerá las funciones de Unidad Técnica a través de la Dirección de Obras Municipales, para ello, mediante la Resolución Interna D.O.M. número ochocientos/ciento setenta y nueve/dos mil diez, de fecha dos de Septiembre de dos mil diez se designó como Inspector Técnico de Obra al funcionario, constructor civil señor Marco Matute Carvajal, quien llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas y tendrá las demás funciones y facultades señaladas en las Bases Administrativas; la Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que dicho Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

12.- El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

13.- Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

14.- Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá ordenar asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. La Unidad Técnica podrá ordenar asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el ochenta por ciento de su valor. Asimismo, puede exigir al Contratista que exhiba la póliza de seguro para dar curso los estados de pago. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

15.- El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes, quien los remitirá, mensualmente, al Gobierno Regional conforme al avance del proyecto, a más tardar el día veinticinco de cada mes, acompañando obligatoriamente para ello la siguiente documentación: a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al señor Intendente; b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana; c) Resumen de estado de pago con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes; d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones; e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original (con una vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación), si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto; y f)Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del presente contrato, si no se hubiere acompañado en su oportunidad, sin perjuicio de los restantes documentos señalados en el punto nueve punto uno punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

16.- En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista. /punto nueve punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales y cláusula sexta letra b) del Convenio Mandato GORE-I. Municipalidad de Cerrillos.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

17.- El plazo de ejecución de las obras es de doscientos cincuenta y cinco días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno".

18.- Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.

19.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.

20.- La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato, según corresponda.

21.- En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA** son: A) "Sociedad de Inversiones Piedras Verdes Limitada", con un cuarenta por ciento de participación; B) Jorge Orellana Lavanderos, con un treinta y nueve coma setenta y tres por ciento de participación; C) Enrique Gómez Montoya, con un trece coma cincuenta y un por ciento de participación; y, D) Marta Escobar Urbina, con un seis coma setenta y seis por ciento de participación.

22.- Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

23.- Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes en esta licitación pública.

24.- El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se encuentran registrado en el documento que llamó a la presente licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000001

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

AAC/CUCh/magr.

DIstribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Secplan
GORE
Contratista
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

cont-cerrillos - lavanderos

Rep. Nº 24167-2010

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

CONTRATO CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA

LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

19
22975

En Santiago de Chile, a veintitres dias de Diciembre ---- del año dos mil diez, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, como Unidad Técnica en ejecución del proyecto que se individualizará a continuación y cuyo Mandante es el Gobierno Regional Región Metropolitana /GORE/, y por la otra, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA,** rol único tributario número setenta y ocho millones ciento ochenta mil quinientos noventa guión cuatro, representada legalmente por don **JORGE FERNANDO ORELLANA LAVANDEROS,**

chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco guión dos, domiciliado en Avenida Senador Jaime Guzmán número tres mil doscientos sesenta y cinco, comuna de Ñuñoa, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil trescientos noventa y tres/dos mil diez, de fecha veintiséis de Agosto de dos mil diez, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE CERRILLOS"**, modificada posteriormente por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos cuarenta y tres/dos mil diez, de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil diez; por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos ochenta/dos mil diez, de fecha cuatro de Octubre de dos mil diez, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/mil ochocientos noventa y nueve/dos mil diez, de fecha tres de Diciembre de dos mil diez, se adjudica la citada propuesta a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **JORGE FERNANDO ORELLANA LAVANDEROS**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan consisten en la construcción de un edificio de mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en Camino a Lonquén número siete mil quinientos dieciocho, de la comuna de Cerrillos, contemplando construcción de obras civiles, instalaciones, equipamientos y equipos, como asimismo pavimentos, veredas y proyecto de paisajismo, lo que dotará a la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

comuna de un teatro para doscientas cincuenta personas, una galería para exposiciones y de cuatro salas multiuso para la realización de talleres artísticos. /Convenio Mandato GORE-I. Municipalidad de Cerrillos, de fecha veintiuno de Abril de dos mil diez/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de mil setecientos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido, ofertada por el Contratista en el Formato número cuatro. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil ochocientos noventa y nueve/dos mil diez/.- **QUINTO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. /Cláusula séptima del Convenio Mandato GORE-I. Municipalidad de Cerrillos, de fecha veintiuno de Abril de dos mil diez/.- **SEXTO:** La ejecución del proyecto contempla dos fuentes de financiamiento, siendo éstos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con un aporte de setecientos treinta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil pesos y el FNDR-GORE con un aporte de novecientos sesenta y cinco millones setecientos once mil novecientos noventa y nueve, por tanto, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante la presentación de una Boleta Bancaria de Garantía por cada uno de los aportes. Cada boleta de garantía deberá ser tomada a nombre de la institución que aporta el financiamiento, por un valor igual al diez por ciento de la contribución que realizan al contrato; en el caso de la garantía correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la boleta debe extenderse a nombre del Tesorero de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del punto cinco punto tres punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales /correo electrónico de fecha veinte de Diciembre de dos mil diez, de don Jorge Moreno Frías, Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo de la Cultura/. La sumatoria de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá arrojar un monto igual o

superior al diez por ciento del monto total del contrato. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional de plazo definido para caucionar la **Correcta Ejecución de las Obras**, por cada uno de las fuentes de financiamiento. Cada boleta de garantía deberá ser tomada a nombre de la institución que aporta el financiamiento, por un valor igual al cinco por ciento de la contribución que realizan al contrato; en el caso de la garantía correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la boleta debe extenderse a nombre del Tesorero de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en concordancia con lo dispuesto en la letra b) del punto cinco punto tres punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales /correo electrónico de fecha veinte de Diciembre de dos mil diez, de don Jorge Moreno Frías, Unidad de Infraestructura y Gestión Cultural del Consejo de la Cultura/. La sumatoria de las boletas de garantía de correcta ejecución de las obras, deberá arrojar un monto igual o superior al cinco por ciento del monto total del contrato. La vigencia excederá en sesenta días corridos la fecha de recepción final, es decir, deberá ser tomada por al menos cuatrocientos veinticinco días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. Las garantías deberán expresar claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, nombre del proyecto, comuna y código BIP que corresponda. /ORD. número cuatro mil trescientos nueve del Intendente Región Metropolitana de Santiago, punto cinco punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales y punto once de las Bases Administrativas Normas Especiales/.- **SÉPTIMO:** El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al diez por ciento del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional /FNDR/ al contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
CADOT
41ª NOTARIA

mismo. /punto cinco punto tres punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **OCTAVO:** En cada estado de pago, y hasta el penúltimo, se retendrá a lo menos el cinco por ciento y no más del diez por ciento del valor de la obra pagada, hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales que corresponda al proyecto, a través del Certificado de Recepción Definitiva. /punto cinco punto tres punto siete de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **NOVENO:** En todo evento, el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. /punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DÉCIMO:** Por razones de fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/ la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del Contratista, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. /punto cinco punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **UNDÉCIMO:** La Municipalidad ejercerá las funciones de Unidad Técnica a través de la Dirección de Obras Municipales, para ello, mediante la Resolución Interna D.O.M. número ochocientos/ciento setenta y nueve/dos mil diez, de fecha dos de Septiembre de dos mil diez se designó como Inspector Técnico de Obra al funcionario, constructor civil señor Marco Matute Carvajal, quien llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas y tendrá las demás funciones y facultades señaladas en las Bases Administrativas; la Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los

documentos que dicho Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. /punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales y cláusula sexta letra d) del Convenio Mandato GORE-I. Municipalidad de Cerrillos/.- **DECIMO SEGUNDO:** El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. /punto siete punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO TERCERO:** Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. /punto siete punto nueve de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá ordenar asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. La Unidad Técnica podrá ordenar asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se mantenga cubierto permanentemente por lo menos el ochenta por ciento de su valor. Asimismo, puede exigir al Contratista que exhiba la póliza de seguro para dar curso los estados de pago. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro. /punto siete punto diez de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes, quien los remitirá, mensualmente, al Gobierno Regional conforme al avance del proyecto, a más tardar el día veinticinco de cada mes, acompañando obligatoriamente para ello la siguiente documentación: a) Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al señor Intendente; b) Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana; c) Resumen de estado de pago con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes; d) Detalle

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * CADOT * 41ª NOTARIA *

del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones; e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original /con una vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación/, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto; y f)Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del presente contrato, si no se hubiere acompañado en su oportunidad, sin perjuicio de los restantes documentos señalados en el punto nueve punto uno punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista. /punto nueve de las Bases Administrativas Normas Generales y cláusula sexta letra c) del Convenio Mandato GORE-I. Municipalidad de Cerrillos/.- **DECIMO SEXTO:** En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista. /punto nueve punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales y cláusula sexta letra b) del Convenio Mandato GORE-I. Municipalidad de Cerrillos/.- **DECIMO SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de las obras es de doscientos cincuenta y cinco días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". /Formato número cuatro y punto nueve punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO OCTAVO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.- **DECIMO NOVENO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el

4.

Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.- **VIGÉSIMO:** La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato, según corresponda. /Cláusula sexta letra e) del Convenio Mandato GORE-I. Municipalidad de Cerrillos/.- **VIGESIMO PRIMERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA** son: A) "Sociedad de Inversiones Piedras Verdes Limitada", con un cuarenta por ciento de participación; B) Jorge Orellana Lavanderos, con un treinta y nueve coma setenta y tres por ciento de participación; C) Enrique Gómez Montoya, con un trece coma cincuenta y un por ciento de participación; y, D) Marta Escobar Urbina, con un seis coma setenta y seis por ciento de participación.- **VIGESIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto doce punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/. **Personerías.-** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don JORGE FERNANDO ORELLANA LAVANDEROS para actuar en representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, modificada por escritura pública de fecha diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos, ambas otorgadas ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Kamel Saquel Zaror, las que no se insertan por

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA * FELIX CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * 41ª NOTARIA *

ser conocidas de las partes, del Notario que autoriza y a expresa petición de los comparecientes.- Minuta redactada por abogada Gilda Luz Espinoza Ahumada.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS * ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JORGE FERNANDO ORELLANA LAVANDEROS
p.p. SOCIEDAD CONSTRUCTORA JORGE ORELLANA LAVANDEROS Y COMPAÑÍA LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 23/12/10 Repertorio Nº 29462

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
28 DIC 2010
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA * FELIX CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * 41ª NOTARIA *

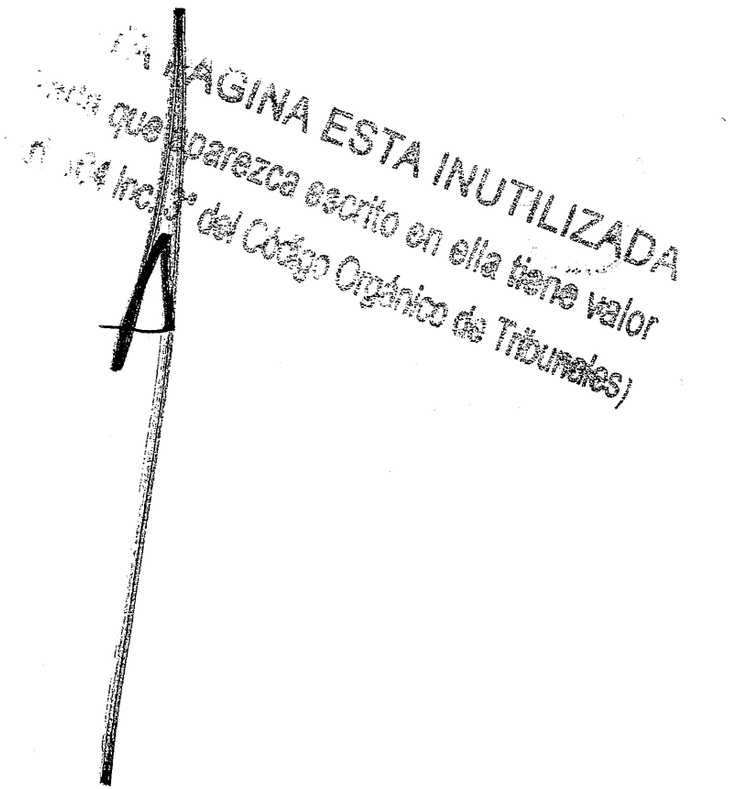
ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Para que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 284 Inciso 3° del Código Orgánico de Tribunales)